



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con siete minutos del nueve de abril del dos mil diecinueve.

El primero de abril del presente año, se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP 29-2019**, en la que requieren:

Copia electrónica del listado de personas que ingresaron al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el periodo comprendido entre los días 22 de febrero de 2019 a la fecha de esta solicitud. Sobre este punto, me refiero al listado de personas que recopila la recepcionista de ese Instituto y por el cual solicita el Documento de Identidad. En dicho informe solicito específicamente: i) el nombre de la persona; ii) la hora de ingreso; iii) la institución a la que pertenece y; iv) el motivo registrado de la visita.

TRAMITACIÓN

- I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.
- II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.
- III. De acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en su Art. 6 define que dato personal es: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga; asimismo define que son los datos personales sensibles siendo estos: los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, además define que es información pública siendo: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título (Art. 4 letra a, b y c).
- **IV.** Procedí a enviar requerimiento de información al Gerente Administrativo para que localizara la documentación, verificara su clasificación y comunicará la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente el responsable de dicha Gerencia manifestó lo siguiente: luego de revisar los datos que se obtienen a través de los visitantes, se entrega en versión pública el registro





solicitado aclarando que sólo se entrega información de aquellos visitantes que representan a entidades públicas (...)

Sumado a lo anterior, debo señalar lo siguiente: las listas de ingreso a las instalaciones del IAIP, constituyen una herramienta que documenta la cantidad de visitantes que acuden al IAIP por diversos motivos. Asimismo, las listas de ingresos son un instrumento de control estadístico que se construyen a partir de los datos proporcionados por los usuarios (hora de ingreso, fecha, nombre de la persona, documento de identidad y unidad a la que visita).

El Art. 24 de la LAIP establece que es información confidencial a. La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y propia imagen y b. La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tenga el derecho a restringir su divulgación.

En ese sentido, debido a que en la documentación solicitada existen datos personales, la Unidad procedió a verificar versión pública entregada por la Gerencia Administrativa (Art. 30 de la LAIP) donde se omite:

- a. Nombres y documentos de identidad, de personas que no tienen una relación laboral con instituciones públicas, es decir, personas particulares.
 - b. Documentos de identidad de servidores y funcionarios que han acudido al IAIP.
 - c. Nombre y documentos unidos de identidad de miembros de sindicatos.

Debo recalcar que como ente obligado a la LAIP, se vuelve necesario implementar medidas para garantizar la confidencialidad de la documentación que se administra, se genera o se tiene en poder; en ese sentido, todas las unidades que identifiquen datos personales en la documentación que administran, deben encargarse de elaborar la versión pública y posteriormente el Oficial de Información hará una revisión final.

Para el caso particular de personas ajenas a la administración pública la LAIP es clara y se ordena proteger sus datos personales. Asimismo, aquellas personas que acuden en calidad sindicalistas, se vuelve imperativo proteger sus datos, esto debido a lo que se mencionó anteriormente en el Art. 6 letra b.

Finalmente, el revelar datos personales sin el consentimiento de sus titulares atentaría contra la LAIP; así también es necesario resaltar que el Reglamento de la LAIP (Art. 42) señala que la Unidad de Acceso a la Información Pública podrá requerir la autorización de los titulares para divulgar su información, sin embargo, como usted podrá observar, en el registro de visitas no hay ningún dato para localizar a los visitantes.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 6 letra a, b y c, 24, 30, 66, 71 y 73 de la LAIP, **RESUELVE**:

ENTRÉGUESE en versión pública el registro de visitantes que acudieron al IAIP en la fecha solicitada.

NOTIFÍQUESE.





VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA OFICIAL DE INFORMACIÓN